



Convenio de Asociación No.	242 -22	
Partes:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NIT: 899.999.083-0	70 %
	ACDI/VOCA NIT: 830.107.665-1	30 %

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, nombrada mediante el Decreto No. 1759 de 1 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo mediante Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)** con NIT. 899.999.083-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD y/o DAPRE**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.235.221, quien en su calidad de apoderado, tal como consta en el certificado de inscripción de documentos de apoderado judicial de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de enero de 2022, verificado en el RUES el 25 de enero de 2022, actúa en nombre y representación de la Entidad Extranjera Sin Ánimo de Lucro **ACDI/VOCA**, quien para efectos del presente documento se denominará **ACDI/VOCA**, y que de forma conjunta se denominarán Las Partes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establecen en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley "Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).".

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017 establece: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."



Que teniendo en cuenta la regla del artículo 5 del decreto 092 de 2017 este tipo de convenio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas por un valor correspondiente, por lo menos, al 30% del valor total del Convenio.

Que, conforme a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acudirá a la modalidad de Convenio de Asociación.

Que en el marco constitucional y legal el DAPRE tiene competencia para suscribir el convenio pues está dirigido al desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por ley a la Consejería Presidencia para la Juventud – Colombia Joven, y, en el marco del Decreto 092 de 2017, se pretenden impulsar proyectos y actividades de interés público.

Que, conforme el Decreto 1784 de 2019, la Consejería Presidencia para la Juventud – Colombia Joven hace parte de la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, actúa en el marco de las competencias definidas en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, y conforme el artículo 6 del Decreto 876 de 2020, el cual modifica el artículo 21 del Decreto 1784 de 2019, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1. Asesorar al Presidente de la República, al Jefe de Gabinete y a las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y coordinación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y el goce efectivo de sus derechos.

. (...) 3. Coordinar y participar en articulación con las demás entidades del Estado, el sector privado y organismos internacionales, en el diseño e implementación de estrategias nacionales y territoriales, orientadas a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias individuales y colectivas, la consolidación de proyectos de vida, el fortalecimiento de los vínculos familiares y la construcción de capital social, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural.

4. Formular, en coordinación con las entidades competentes, estrategias para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, e impartir directrices para su implementación.

(...) 6. Liderar la formulación y coordinar la implementación de estrategias que promuevan el conocimiento y el acceso de los jóvenes a la oferta institucional del Estado, de manera que se visibilicen los beneficios de los planes y programas previstos por las distintas entidades estatales para garantizar la formación y calidad de vida de la juventud.

(...) 8. Generar alianzas con organismos y con entidades nacionales e internacionales de carácter público, privado y mixto que contribuyan a la garantía y cumplimiento de los derechos de los jóvenes.

(...)"

Que, en función del proyecto de inversión de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven: *"Mejoramiento del acceso de los jóvenes a oportunidades para el ejercicio pleno de su ciudadanía a nivel nacional"*, a través del presente convenio se busca desarrollar la ejecución de un *programa especial del Gobierno*¹ con recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, con el fin de atender algunos grupos de jóvenes de distintos procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil² que conviven en entornos vulnerables afectados por la violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado, con el objetivo de ofrecer alternativas de desarrollo que contribuyan a inspirar y enfocar proyectos de vida bajo criterios de sostenibilidad que deriven en fortalecimiento de liderazgos juveniles como agentes de transformación social positiva y protectores de sus entornos, bajo una metodología guía que se apoya en actividades culturales, artísticas, deportivas y de emprendimiento, que a su vez repercutan en una mejor convivencia comunitaria y local.

Que el Consejero Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, suscribió los estudios y documentos previos que fundamentan el presente convenio.

Que, en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de LA ENTIDAD y ACDI/VOCA, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros entre el DAPRE y ACDI/VOCA para atender a la población joven víctima de actividades ilícitas y dinámicas relacionadas con las drogas y el crimen organizado, mediante la implementación de actividades de prevención y resocialización, a

¹ Decreto 1787 del 2 de noviembre de 2017 se reglamentó la distribución del cuarenta por ciento (40%) del FRISCO a favor del Gobierno Nacional, señalando [...] el veinte por ciento (20%) será destinado a los programas especiales que el Gobierno determine.

² Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes



<p>2) Especificaciones Técnicas del Convenio:</p>	<p>través del desarrollo de procesos artísticos, culturales, deportivos que incentiven la participación juvenil en causas sociales y que contribuyan a la construcción y consolidación de proyectos de vida.</p> <p>Por medio de este convenio se busca desarrollar un programa especial del Gobierno³ encaminado a atender ciudadanía juvenil que convive en entornos vulnerables afectados por la violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado, con el fin de ofrecer alternativas de desarrollo que contribuyan a inspirar y enfocar proyectos de vida bajo criterios de sostenibilidad que deriven en fortalecimiento de liderazgos juveniles como agentes de transformación social positiva y protectores de sus entornos, bajo una metodología guía que se apoya en actividades culturales, artísticas, deportivas y de emprendimiento, que a su vez repercutan en una mejor convivencia comunitaria y local.</p> <p>A través del desarrollo de los componentes que se contemplan en este convenio, se logrará fortalecer los procesos y prácticas organizativas juveniles, abordando hasta 580 grupos de jóvenes de distintos procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil⁴, que, para propósitos de este convenio, se establecerán en dos segmentos a abordar: A) COLECTIVOS JUVENILES: compuesto por procesos y prácticas organizativas: 1. Formalmente constituidas y 2. No formalmente constituidas; B) PROCESOS COMUNITARIOS: compuesto por procesos y prácticas organizativas que se desarrollan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único sostenido en el tiempo.</p> <p>Los 580 grupos de jóvenes contarán con un abordaje encaminado a la formación en participación ciudadana que incentive el interés e involucrar a los jóvenes en causas sociales y protección de sus entornos. Se distribuirán en dos (2) componentes:</p> <p>COMPONENTE 1: *Colectivos Juveniles: Abordaje de hasta 80 organizaciones o grupos juveniles en entornos difíciles por su exposición a la violencia, actividades ilícitas, drogas o crimen organizado. Se busca un acompañamiento robusto que además de inspirar y enfocar proyectos de vida, cuenta con un componente de capacitación que busca fortalecer sus capacidades organizacionales y empoderamiento a través del desarrollo de habilidades y de procesos formativos para la transformación social local.</p> <p>La meta de este <u>componente 1</u>: Abordaje de hasta 80 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles, con hasta 500 jóvenes beneficiarios. Se estima que, por este componente, se genere un impacto comunitario que alcance hasta 2.500 jóvenes en 30 municipios priorizados de 10 departamento del país.</p> <p>COMPONENTE 2: *Procesos Comunitarios: Abordaje de hasta 500 grupos de jóvenes en entornos difíciles por su exposición a la violencia, actividades ilícitas, drogas o crimen organizado, con el objeto de inspirar y enfocar proyectos de vida, en este caso, mediante técnicas guía que se apoyan en actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo cívico, que a su vez repercuta en una mejor convivencia comunitaria.</p> <p>La meta de este <u>componente 2</u>: Abordaje de hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios. Se estima que, por este componente, se genere un impacto comunitario que alcance hasta 7.500 jóvenes en todo el país.</p> <p>La diferencia entre el <u>Componente 1</u> y el <u>Componente 2</u>, es que en el primero se abordan grupos de jóvenes formalmente constituidos, que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente y aquellos que no están formalmente constituidos, al menos cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado⁵ (organización socialmente reconocida, con nombre,</p>
---	--

³ Decreto 1787 del 2 de noviembre de 2017 se reglamentó la distribución del cuarenta por ciento (40%) del FRISCO a favor del Gobierno Nacional, señalando [...] el veinte por ciento (20%) será destinado a los programas especiales que el Gobierno determine.

⁴ Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes

⁵ Un documento privado es aquel documento realizado entre particulares en el que no ha intervenido ningún funcionario o autoridad públicos. En este caso, organizaciones juveniles que no están formalmente constituidas pero cuentan con un reconocimiento social por parte de otros jóvenes y que como refiere la ley 1622 de 2013, están conformadas por el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.



objeto reglamento o códigos de conducta). En este primer componente la intervención se circunscribe a unos departamentos priorizados mediante criterios objetivos que se explican más adelante y el abordaje es más robusto no solo financieramente hablando, sino que cuenta con un componente de capacitación que busca fortalecer sus capacidades organizacionales y empoderamiento; en el componente 2, se abordan grupos de jóvenes informales, es decir, aquellos que se desarrollan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único sostenido en el tiempo, en este componente la intervención está igualmente enfocada a inspirar y enfocar proyectos de vida, soportada en actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo cívico, que a su vez repercutan en una mejor convivencia comunitaria y local. Este segundo componente está dirigido a todo el país.

Los dos componentes abarcan todo el espectro de los procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013 (Art. 5).

Objetivos específicos

1. **Caracterizar entornos territoriales** afectados por dinámicas de violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado, de riesgo niveles 2 y 3, de conformidad a los criterios desarrollados en el presente documento, y con refuerzos teóricos.
2. **Identificar grupos de jóvenes** de distintos procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil, con el objeto de inspirar y enfocar proyectos de vida en los contextos territoriales caracterizados, afectados por la violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado.
3. **Establecer un 'Comité Evaluador'**, conformado por al menos dos (2) funcionarios de la Consejería Presidencial para la Juventud y al menos dos (2) funcionarios de ACDI/VOCA, además de organizar un equipo de apoyo técnico encargado de revisar propuestas que conlleven a estructurar el acompañamiento a procesos y prácticas organizativas de ciudadanía juvenil.
4. **Escoger hasta 580 procesos y prácticas organizativas:** Conforme a los criterios objetivos del Comité Evaluador, se escogerán hasta 80 *colectivos juveniles* y hasta 500 *procesos comunitarios* con los cuales se implementarán las actividades y procesos encaminados a inspirar y enfocar proyectos de vida.
5. **Implementar una estrategia de acompañamiento a 80 colectivos juveniles (Componente #1)** con actividades y procesos de capacitación, encaminados a inspirar y enfocar proyectos de vida, apoyados en capacitación, que busca fortalecer sus capacidades organizacionales y empoderamiento a través del desarrollo de habilidades y de procesos formativos para la transformación social local.

En el marco de este componente: Acompañar la activación de rutas de atención para jóvenes que presentan abuso de sustancias psicoactivas – SPA. Brindar herramientas a las organizaciones juveniles para promover la salud mental y la activación de rutas de prevención y atención del consumo de SPA.
6. **Implementar una estrategia para la asistencia técnica, de hasta 500 procesos comunitarios (Componente #2)** con actividades y procesos de asistencia técnica, encaminados a inspirar y enfocar proyectos de vida apoyados en actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario, que a su vez repercute en una mejor convivencia comunitaria y cultura de la legalidad.
7. **Registrar y reportar impacto en los beneficiarios**, conforme a los parámetros establecidos por la ley, con los respectivos reportes de impactos sociales del proyecto, además de allegarle a los grupos de jóvenes constancia de sus procesos. En el marco de este objetivo, se establece la entrega de reportes y cifras de impacto.

PERSPECTIVA TÉCNICA

I. CARACTERIZAR ENTORNOS TERRITORIALES AFECTADOS POR DINÁMICAS DE VIOLENCIA, ACTIVIDADES ILÍCITAS, DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO, DE RIESGO NIVELES 2 Y 3:



I.1. Entornos territoriales, conforme a los criterios FRISCO

En el marco de este convenio se trabajará en entornos territoriales vulnerables, afectados por la violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado. Bajo este marco, se identifican entornos de alto riesgo en donde los jóvenes encuentran dificultad para alcanzar todo su potencial como participantes seguros, productivos, saludables y comprometidos, entornos con condiciones de violencia, criminalidad y riesgos asociados a la delincuencia.

En ese sentido, los criterios objetivos establecidos para este fin, con aquellos donde los jóvenes conviven en entornos de alto riesgo, tales como: contextos de jóvenes desvinculados del conflicto armado, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), jóvenes en condiciones socioeconómicas vulnerables, jóvenes en comunidades receptoras de migrantes, jóvenes vulnerables al reclutamiento armado y utilización en actividades ilegales, madres o padres adolescentes a temprana edad, con trayectorias de vida complejas, víctimas del conflicto armado, jóvenes supervivientes y/o en riesgo de violencia de género y violencia intrafamiliar, así como entornos expuestos a la criminalidad y fenómenos de droga.

En este convenio, se circunscribirá el rango etario a jóvenes desde los 14 a los 28 años, esto tomando la definición del Joven en Colombia según el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, donde Joven es "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".

Se tendrán en cuenta los datos del DANE, El observatorio de Drogas de Colombia y los análisis referenciados al inicio de este documento. Sin embargo, también tendrá un peso importante los diagnósticos que los grupos juveniles hagan del territorio de conformidad a su lectura del entorno en el que viven.

Niveles de riesgo identificados, conforme a parámetros objetivos:

- **Riesgo Primario:** Está dirigido hacia la población general y aborda factores de riesgo socioeconómicos generales que llevan al crimen y la violencia, como la falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones, la erosión del tejido social y una alta tolerancia al crimen.
- **Riesgo Secundario:** Está dirigido a jóvenes considerados en riesgo de comportamiento criminal o violento como víctimas de violencia intrafamiliar, miembros de familias disfuncionales, deserción escolar, adicciones a sustancias psicoactivas, personas sin trabajo que viven en comunidades con presencia de pandillas y actores armados ilegales.
- **Riesgo Terciario:** Está dirigido a jóvenes que ya están o estuvieron involucrados en comportamiento criminal o violento y que se desvincularon del conflicto armado siendo menor de edad, para proporcionar intervención y apoyo para evitar la reincidencia o la reiteración.

★ **Resultado esperado I.1.** Entornos territoriales definidos y caracterizados, conforme a los criterios FRISCO y con los debidos soportes.

II. IDENTIFICAR GRUPOS DE JÓVENES DE DISTINTOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS DE LA CIUDADANÍA JUVENIL, CON EL OBJETO DE INSPIRAR Y ENFOCAR PROYECTOS DE VIDA EN LOS CONTEXTOS TERRITORIALES CARACTERIZADOS, AFECTADOS POR LA VIOLENCIA, ACTIVIDADES ILÍCITAS, DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO:

II.1. Dos (2) componentes a partir de procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil



COMPONENTE 1: *Colectivos Juveniles:
Abordaje de hasta 80 organizaciones o grupos juveniles en entornos difíciles por su exposición a la violencia, actividades ilícitas, drogas o crimen organizado. Se busca un acompañamiento robusto que además de inspirar y enfocar proyectos de vida, cuenta con un componente de capacitación que busca fortalecer sus capacidades organizacionales y empoderamiento a través del desarrollo de habilidades y de procesos formativos para la transformación social local.

Este componente se desarrollará en 30 municipios de 10 departamentos como se describe a continuación:

Tumaco - Nariño 2
Cali - Valle 6
Buenaventura - Valle 2
Quibdó - Chocó 4
Istmina - Chocó 2
Bojayá - Chocó 2
Medellín - Antioquia 6
Turbo - Antioquia 2
Apartadó - Antioquia 2
Cáceres - Antioquia 2
Caucasia - Antioquia 2
Cartagena - Bolívar 4
Barranquilla - Atlántico 4
Riohacha - La Guajira 2
Arauca - Arauca 2
Araucita - Arauca 2
Florencia - Caquetá 2
San Vicente del Caguán - Caquetá 2
Cartagena del Chairá - Caquetá 2
Pereira - Risaralda 4
Cúcuta - Norte de Santander 4
El Tarra - Norte de Santander 2
Tibú - Norte de Santander 2
Bogotá - Cundinamarca 6
Soacha - Cundinamarca 2
Santander de Quilichao - Cauca 2
Caloto - Cauca 2
Corinto - Cauca 2
Jambaló - Cauca 2
Total hasta 80

La meta de este componente 1: Hasta 80 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles apoyadas, con hasta 500 jóvenes beneficiarios.

Se estima que, por este componente, se genere un impacto comunitario que alcance hasta 2.500 jóvenes en 30 municipios priorizados de 10 departamento del país.

COMPONENTE 2: *Procesos Comunitarios:
Abordaje de hasta 500 grupos de jóvenes también en entornos difíciles por su exposición a la violencia, actividades ilícitas, drogas o crimen organizado, con el objeto de inspirar y enfocar proyectos de vida, en este caso, mediante técnicas guía que se apoya en actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo cívico, que a su vez repercute en una mejor convivencia comunitaria.

En todos los departamentos

En todos los departamentos de Colombia

La meta de este componente 2: Hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles apoyadas para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios.

Se estima que, por este componente, se genere un impacto comunitario que alcance hasta 7.500 jóvenes en todo el país.



★ **Resultado esperado II.1.** Pre - identificación y análisis de los grupos de ciudadanía juvenil a abordar.

III. COMITÉ EVALUADOR Y BENEFICIARIOS POTENCIALES

III.1. **Comité Evaluador:** Se establecerá un 'Comité Evaluador', conformado por al menos dos (2) funcionarios de la Consejería Presidencial para la Juventud y al menos dos (2) funcionarios del aliado en el convenio, además de contemplarse la contratación de apoyo técnico encargado de revisar hasta 580 grupos de jóvenes de distintos procesos y prácticas organizativas de la ciudadanía juvenil, y determinar viabilidad para incorporarlos al proyecto para el "mejoramiento del acceso de los jóvenes a oportunidades para el ejercicio pleno de su ciudadanía" con potencial de inspirar y enfocar proyectos apoyado en actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario.

★ **Resultado Esperado III.1.** Un comité evaluador con una metodología de selección de procesos.

III.2. **Formato Identificación Procesos:** Se establecerá un formulario que identifique con precisión procesos, propuestas, beneficiarios y su articulación con los objetivos del proyecto, en función de los criterios de vulnerabilidad planteados en el presente documento, con el fin de tener meridiana claridad objetiva y cuantificable de la pertinencia de los procesos.

★ **Resultado esperado III. 2.** Un banco de propuestas de proyectos y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil, concatenados con apuestas del Pacto Colombia y georreferenciados.

PARÁGRAFO: Única y exclusivamente se trabajará con grupos de jóvenes que hayan diligenciado el formato identificación procesos establecido por el comité evaluador, y que de manera objetiva respondan a las condiciones territoriales y sociales de cara a los entornos vulnerables afectados por la violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado, en articulación a la misionalidad al Fondo de Rehabilitación, Inversión social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO. Para lo cual se ha contemplado dentro de las obligaciones del convenio, caracterizar entornos territoriales afectados por dinámicas de violencia, actividades ilícitas, drogas y el crimen organizado, de riesgo niveles 2 y 3. Adicionalmente, esta herramienta del formulario constituye también en soporte de caracterización de entornos.

★ **Resultado esperado III.3.** Formatos de formulación de procesos, estructurado.

IV. **ESCOGER HASTA 580 PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS:** Conforme a los criterios objetivos del Comité Evaluador, se escogerán hasta 80 *colectivos juveniles* y hasta 500 *procesos comunitarios* con los cuales se implementarán las actividades y procesos encaminados a inspirar y enfocar proyectos de vida.

★ **Resultado esperado IV.** Un listado de beneficiarios y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil con los cuales se ejecutará el convenio; Junto con un análisis del resultado: distribución geográfica y demás datos estadísticos de interés.

V. **IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO HASTA 80 COLECTIVOS JUVENILES (COMPONENTE #1)**

V.1. **COMPONENTE 1: *Colectivos juveniles - Empoderamiento Organizativo y Participación Juvenil**

- Duración: 6 meses
- Cobertura: 30 municipios priorizados
- Modalidad: presencial
- Meta: Hasta 80 organizaciones juveniles empoderadas a través del desarrollo de habilidades y de procesos formativos para la transformación social local que benefician hasta 500 jóvenes de forma directa en 30 municipios priorizados de 10 departamentos del país.



ACDI/VOCA desde el año 2011 establece una estrategia de fortalecimiento organizacional que acompaña la permanencia de sus distintos programas en las regiones, a través de la cual, se busca acompañar a las organizaciones vía asistencia técnica en la búsqueda de fortalecer las organizaciones locales y dejar capacidad instalada en los territorios.

Este proceso se logra a través de una herramienta de autodiagnóstico organizacional que le permite a los principales líderes y miembros de una organización con enfoque de juventud, reconocer de manera participativa sus capacidades actuales, identificando las fortalezas, debilidades y retos, con el objetivo de elaborar planes de fortalecimiento organizacional orientados a la obtención de sus objetivos misionales en pro de involucrar y atender la población juvenil y la promoción de la sostenibilidad de sus actividades programáticas.

Servirá como línea base para conocer las debilidades y principales desafíos que se requieren fortalecer generando un plan de fortalecimiento organizacional, la herramienta sirve de pre-test y pos-test para medir el cambio de la organización con la intervención del proyecto. Las siguientes son las características y pasos principales de la herramienta:

1. Es modular, lo cual indica que se adapta a cualquier contexto en donde se aplique y tendrá en cuenta el tipo de organización/colectivo juvenil para determinar la aplicabilidad de algunas preguntas y suprimiendo aquellas que no se acomodan a las realidades organizativas en los distintos territorios de YRA. En este sentido, las dimensiones a atender dependerán del contexto de fortalecimiento que se vaya a impartir, los tiempos disponibles de las partes y los intereses de las organizaciones.
2. Se aplica con los principales miembros de la organización, en donde, de forma participativa se identifican las principales debilidades y retos con necesidad de fortalecer. Posteriormente se sistematizan los resultados de la aplicación y se genera un plan de fortalecimiento organizacional que incluye las principales debilidades identificadas de forma conjunta, el cual será diferencial de acuerdo con las prioridades de la organización y el nivel de clasificación obtenido: débil (0-40%), media (41%-70%), fuerte (71-100%).
3. Asistencia técnica: inicio de la implementación del Plan de Fortalecimiento, en donde se establecen tiempos para recibir la asesoría por parte de mentores, funcionarios de A/V y/o consultores expertos en las distintas dimensiones del ICOJ, para generar a su vez los productos, conocimientos y procedimientos necesarios para el avance misional de la organización.
4. El ICOJ aborda dimensiones claves de las organizaciones.

Tipo de organizaciones: se les aplicará a los diferentes tipos de organizaciones establecidas dentro del Estatuto Juvenil: formalmente constituidas, no constituidas e informales con voluntad de formalización.

Herramienta guía: El aliado cuenta con una metodología de abordaje a jóvenes en entornos de alto riesgo para alcanzar su mayor potencial como participantes seguros, productivos, saludables y comprometidos con entornos propicios positivos en los que se previene la violencia y se mitigan los riesgos asociados a la delincuencia. Los jóvenes en entornos de alto riesgo para este Programa incluye desvinculados del conflicto armado, del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), jóvenes en condiciones socioeconómicas vulnerables, jóvenes en comunidades receptoras de migrantes, jóvenes vulnerables al reclutamiento armado y utilización en actividades ilegales, madres o padres adolescentes a temprana edad, con trayectorias de vida complejas, víctimas del conflicto armado y jóvenes supervivientes y/o en riesgo de violencia de género y violencia intrafamiliar.

El Programa está estructurado desde tres resultados centrales: 1) Relaciones y redes saludables, 2) Ambientes protectores basados en jóvenes, 3) Empoderamiento económico juvenil. Y el Programa tiene un resultado transversal: 1) Comunicaciones estratégicas para la cohesión social.

V.2. **Salud mental:** En el componente 1 se realizará un proceso de caracterización a los jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles, a través de la herramienta de evaluación de la resiliencia juvenil- YRAT, que permitirá identificar los factores protectores y de riesgo que se



deben abordar para fortalecer la capacidad de agencia de los participantes, esta herramienta será aplicada al menos el 30% hasta el 50% de los participantes.

A partir de los resultados del YRAT, se formulará el plan de resiliencia en las dimensiones priorizadas en el marco del proyecto: individual, pares, comunidad y empoderamiento juvenil.

★**Resultado esperado V1.** Componente 1 implementado: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.

VI. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE HASTA 500 PROCESOS COMUNITARIOS (COMPONENTE #2)

VI.1. COMPONENTE 2: *Procesos Comunitarios:

- Duración: 6 meses
- Cobertura: nacional
- Meta: Hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles apoyadas para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios directos a nivel nacional.
- Modalidad: Se desarrolla de forma virtual mediante la asistencia técnica y el acompañamiento a ciudadanía juvenil para el desarrollo de iniciativas.

Las organizaciones juveniles son diversas y requieren asesorías en procesos innovadores que promuevan la creación de entornos protectores desde sus enfoques propios e intereses. Es así como no se puede abordar la promoción de entornos protectores desde un único enfoque, si no abordarlos desde las juventudes múltiples⁶

Se valorarán los avales que se puedan hacer desde las Comisiones de Concertación y Decisión, Consejos de Juventud, a los enlaces territoriales de juventud, las Plataformas de Juventudes, Centros Sacúdete, egresados Sacúdete, egresados del programa para el Cambio Social, Decido Ser y con el apoyo de los directores regionales de YRA a nivel nacional, aquellas iniciativas en todo el territorio nacional que promuevan actividades culturales, artísticas y deportivas y sean susceptibles de financiación, procurando un arranqué rápido y motivando la vinculación y participación de los jóvenes en todo el proceso de selección.

Una vez identificadas las iniciativas, recibirán 4 secciones de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación y el diseño técnico para la promoción de entornos protectores seguros para ciudadanía juvenil y para el fortalecimiento de habilidades blandas teniendo como referente las tres fases metodológicas del programa Sacúdete. Los jóvenes deberán desarrollar las actividades de promoción durante la vigencia del proyecto y deberán impactar los barrios o localidades donde viven y generando un proceso de movilización social a través de medios alternativos de comunicación y redes sociales.

Estas iniciativas deberán ser entregadas en el formato establecido por el equipo de coordinación del proyecto al profesional regional y a la Comisión de Concertación y Decisión y deberán contar con el aval técnico de esta instancia, luego de ellos pasarán al comité técnico de coordinación del proyecto.

VI.2. Enfoque Sistémico Inclusivo:

El enfoque sistémico inclusivo del Programa Jóvenes Resilientes de ACDI/VOCA se basa en una perspectiva socio-ecológica, comenzando con los propios jóvenes y contemplando a múltiples

⁶ No se habla de una adolescencia o una juventud, pues no son únicas, exclusivas y estáticas, se hace alusión a las adolescencias y juventudes ya que son diversas, cambiantes y constituidas con relación al contexto (Castro, 2016). En este sentido, son un producto histórico, que deriva en la construcción de imaginarios sociales y culturales, son el resultado de construcciones sociales donde intersecciona categorías culturales, históricas, políticas, académicas y socioeconómicas; no son conceptos con definiciones estáticas si no que van mutando con el tiempo y el contexto.



esferas sociales y ambientales que influyen en el desarrollo juvenil positivo. Estas esferas incluyen a las familias, las escuelas, las comunidades, organizaciones de la sociedad civil, colectivos juveniles, el sector privado e instituciones públicas.

Este enfoque pone a los jóvenes en el centro, entendiendo que son actores fundamentales para su propia transformación, pero entendiendo que para impactar a los jóvenes y sus proyectos de vida se debe impactar también los entornos o las esferas que acompañan el desarrollo de los y las jóvenes.

Este convenio contribuye al fortalecimiento de prácticas y procesos organizativos juveniles, que estimulen y apoyen actividades en beneficio de la ciudadanía juvenil, en el marco del Sistema Nacional de Juventud, con enfoque intersectorial que deriven en la generación de herramientas para fortalecer los talentos y habilidades de la población joven. De esta manera se da continuidad a una serie de procesos vivos que adelanta la Consejería Presidencial para la Juventud y ACIDI-VOCA.

Esto se dará a partir de un enfoque ecosistémico que logre integrar a los jóvenes, la institucionalidad, el Subsistema de Participación Juvenil como parte del Sistema Nacional de Juventud (Ley 1622 de 2013) y la comunidad. Los jóvenes seleccionados serán de niveles de riesgo 2 y 3, jóvenes que se deben priorizar para que fortalezcan o resignifiquen sus proyectos de vida en el marco de la legalidad y sean a su vez referentes para otros jóvenes, esto teniendo en cuenta los avances técnicos y metodológicos de ACIDI/VOCA y del programa Sacúdete, con el objetivo de aportar a la consolidación de estos jóvenes como agentes de cambio positivo y como líderes transformadores de sus territorios.

★ **Resultado esperado VI1.** Componente 2 implementado: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.

VII. REGISTRAR Y REPORTAR IMPACTO EN LOS BENEFICIARIOS

VII.1. Conforme a los parámetros establecidos por la ley, con los respectivos reportes de impactos sociales del proyecto, además de allegarle a los grupos de jóvenes constancia de sus procesos. En el marco de este objetivo, se establece la entrega de reportes y cifras de impacto. Se llevará a cabo un registro de los beneficiarios, conforme a los parámetros establecidos por la ley, con los respectivos reportes de impactos sociales del proyecto, de conformidad a la recolección de datos expuestos en este documento.

VII.2. Estrategia de Comunicaciones: Se llevará a cabo un proceso de comunicación y divulgación de los procesos y logros del proyecto.

VII.3. Componente de seguimiento, monitoreo y evaluación: Todos los beneficiarios directos recibirán un seguimiento y monitoreo a sus avances. Este se realizará de forma transversal al proceso: Mes 1 – Mes 6.

★ **Resultado esperado VII1.** Registros audiovisuales de todo el proceso junto con un informe de su posicionamiento en redes sociales.

★ **Resultado esperado VII1.** Informe final con todos los registros de beneficiarios, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.

3) Valor:

La suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$7.951.368.204)**, aportados, en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$5.565.957.743	70
ACDI/VOCA	\$2.385.410.461	30
TOTAL	\$7.951.368.204	100

4) Disponibilidad presupuestal:

Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40322 del 26 de enero de 2022. Rubro: C-0204-1000-3-0-0204015-02.

PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior, LA ENTIDAD, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por el Representante de ACIDI/VOCA, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor de \$2.385.410.461.



Los desembolsos a cargo de los aportes de LA ENTIDAD, correspondientes a \$5.565.957.743 y de los aportes de ACDI/VOCA, correspondientes a \$2.385.410.461; se harán contra entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos o entregables, así:

Desembolsos		DAPRE	%	ACDI/VOCA	%	TOTAL
	100%	\$5.565.957.743	70,00%	\$2.385.410.461	30,00%	\$7.951.368.204
Desembolso 1	30%	\$1.669.787.322,90	70,00%	\$715.623.138,30	30,00%	\$2.385.410.461,20
Desembolso 2	40%	\$2.226.383.097,20	70,00%	\$954.164.184,40	30,00%	\$3.180.547.281,60
Desembolso 3	30%	\$1.669.787.322,90	70,00%	\$715.623.138,30	30,00%	\$2.385.410.461,20

5) Giro de los
aportes:

Hitos para desembolso 30%	DAPRE		ACDI/VOCA		TOTAL
	Porcentaje (%)	Cifra	Porcentaje (%)	Cifra	
Primer desembolso: correspondiente al 30% del total de los recursos del convenio, contra la entrega de: I. CARACTERIZACIÓN DE ENTORNOS TERRITORIALES AFECTADOS POR DINÁMICAS DE VIOLENCIA, ACTIVIDADES ILÍCITAS, DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO, DE RIESGO NIVELES 2 Y 3 (100%) II. IDENTIFICAR GRUPOS DE JÓVENES DE DISTINTOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS DE LA CIUDADANÍA JUVENIL, EN CONTEXTOS TERRITORIALES CARACTERIZADOS (1er informe) III. COMITÉ EVALUADOR Y BENEFICIARIOS POTENCIALES (100%) Contra la entrega de documentos que den cuenta de las siguientes actividades: 1. Plan de trabajo y cronograma detallado para la ejecución de todo el convenio. 2. Documento con entornos territoriales definidos y caracterizados, conforme a los criterios FRISCO y con los	70%	\$1.669.787.322,90	30%	\$715.623.138,30	\$2.385.410.461,20



debidos soportes.
3. Documento con Pre -
identificación y análisis
de los grupos de
ciudadanía juvenil a
abordar. (1er informe)
4. Acta de la
conformación del comité
evaluador.
5. Formato que servirá
de herramienta para
registrar los potenciales
procesos que serán
acompañados.

Hitos para desembolso 40%	DAPRE		ACDI/VOCA		TOTAL
	Porcentaje (%)	Cifra	Porcentaje (%)	Cifra	
Segundo desembolso: correspondiente al 40% del total de los recursos del convenio, contra la entrega de: IV. ESCOGER HASTA 580 PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS (ETAPA 1) V. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPANIAMIENTO DE HASTA 80 COLECTIVOS JUVENILES (COMPONENTE #1) VI. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA HASTA 500 PROCESOS COMUNITARIOS (COMPONENTE #2) Contra la entrega de documentos que den cuenta de las siguientes actividades: 1. Una matriz con los	70%	\$2.226.383.097,20	30%	\$954.164.184,40	\$3.180.547.281,60



proyectos y procesos de los distintos grupos de la ciudadanía juvenil abordados y porcentaje de avance.

2. Documento con identificación y análisis de los grupos de ciudadanía juvenil a abordar. (informe definitivo)

3. 1er avance de Matriz con beneficiarios y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil con los cuales se ejecuta el convenio; junto con un análisis del resultado: distribución geográfica y demás datos estadísticos de interés.

4. **Componente 1 implementado al 50%:** un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés:
Meta: Abordaje de hasta 80 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles, con hasta 500 jóvenes beneficiarios, con un avance del 50% del proceso.

5. **Componente 2 implementado al 50%:** un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.
Meta: Abordaje de hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios, con un avance del 50% del proceso.

6. Reporte postest con resultados de hasta 80 colectivos juveniles abordados.



Hitos para desembolso 30%	DAPRE		ACDI/VOCA		TOTAL
	Porcentaje (%)	Cifra	Porcentaje (%)	Cifra	
<p>Tercer desembolso (final): correspondiente al 30% del total de los recursos del convenio, contra la entrega del documento final y las siguientes actividades:</p> <p>V. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A, HASTA 80 COLECTIVOS JUVENILES (COMPONENTE #1) VI. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE HASTA 500 PROCESOS COMUNITARIOS (COMPONENTE #2) VII. REGISTRAR Y REPORTAR EL IMPACTO EN LOS BENEFICIARIOS</p> <p>Contra la entrega de documentos que den cuenta de las siguientes actividades:</p> <p>1. Matriz con beneficiarios y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil con los cuales se ejecuta el convenio; Junto con un análisis del resultado: distribución geográfica y demás datos estadísticos de interés. 2. Componente 1 implementado al 100%: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés: Meta: Abordaje de hasta 80 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles, con hasta 500 jóvenes beneficiarios, con un avance del 100% del proceso. 3. Componente 2 implementado al 100%: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica,</p>	70%	\$1.669.787.322,90	30%	\$715.623.138,30	\$2.385.410.461,20



impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.
Meta: Abordaje de hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios, con un avance del 100% del proceso.
4. Actualización final del Reporte postest con resultados de hasta 80 colectivos juveniles abordados.
5. Registros audiovisuales de todo el proceso junto con un informe de su posicionamiento en redes sociales
6. Informe final con todos los registros de beneficiarios, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.

TOTALES	70%	\$5.565.957.743	30%	\$2.385.410.461	\$7.951.368.204
---------	-----	-----------------	-----	-----------------	-----------------

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso será necesario verificar el cumplimiento del tiempo establecido y de las obligaciones y entregables detallados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Respecto al desembolso de los recursos de LA ENTIDAD, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de ACDI/VOCA, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO.** LA ENTIDAD desembolsará a ACDI/VOCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de ACDI/VOCA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el desembolso, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>.

6) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta por siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo registro presupuestal por parte de LA ENTIDAD.
7) Obligaciones de las partes:	7.1. OBLIGACIONES GENERALES:



En desarrollo del Convenio, las partes se obligan a:

1. Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del Convenio.
2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este.
3. Disponer de sus recursos técnicos, humanos y administrativos para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
5. Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan.
6. Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. ✓
7. Facilitar la disposición del talento humano, equipos y elementos que se encuentren disponibles cuando la necesidad del seguimiento lo requiera.
8. Designar responsables de cada una de las partes para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio y para concretar las acciones y los insumos de trabajo conjunto para fortalecer el proyecto y su calidad.
9. Designar un supervisor para la ejecución del Convenio.
10. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
11. Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

7.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ACDI/VOCA:

1. Aportar recursos en dinero por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.385.410.461)**, un treinta por ciento del valor total del convenio.
2. Desarrollar cada producto del convenio, con las actividades destinadas para el cumplimiento de estos conforme al plan de trabajo aprobado en el marco del convenio.
3. Presentar al comité operativo del convenio los avances de documentos técnicos propios del desarrollo del convenio.
4. Entregar reportes mensuales en el formato de informe que indique la Consejería Presidencial para la Juventud, con los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.
5. Apoyar, brindar asistencia técnica y cooperar en la ejecución, poniendo a disposición del Convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, que permitan contribuir el adecuado desarrollo del presente convenio.
6. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del convenio aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.
8. Reintegrar a la cuenta que defina el DAPRE, los rendimientos financieros que los recursos aportados por la Entidad puedan generar.
9. Apoyar al DAPRE en los trámites requeridos ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF de la cuenta donde se manejen los recursos de la Entidad.
10. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos mensualmente.
11. Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía.



13. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio.
14. Participar y apoyar a la Consejería Presidencial para la Juventud, en todas las reuniones a las que esta la convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
15. Manejar de manera segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
16. Ceder al DAPRE los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio.
17. Entregar al supervisor del convenio los informes que requiera relacionados con la ejecución del convenio.
18. Presentar los informes financieros para la legalización de los recursos aportados, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Consejería Presidencial para la Juventud a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
20. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno con el DAPRE, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
21. Asumir, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes.
22. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuna y eficaz del convenio.
23. Emitir facturación electrónica de acuerdo con la reglamentación vigente.

Adicionalmente, ACIDI/VOCA cumplirá con las siguientes obligaciones específicas para cada uno de los componentes de este convenio:

I. CARACTERIZAR ENTORNOS TERRITORIALES AFECTADOS POR DINÁMICAS DE VIOLENCIA, ACTIVIDADES ILÍCITAS, DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO, DE RIESGO NIVELES 2 Y 3

- Documento con entornos territoriales definidos y caracterizados, conforme a los criterios FRISCO y con los debidos soportes.

II. IDENTIFICAR GRUPOS DE JÓVENES DE DISTINTOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS DE LA CIUDADANÍA JUVENIL, CON EL OBJETO DE INSPIRAR Y ENFOCAR PROYECTOS DE VIDA EN LOS CONTEXTOS TERRITORIALES CARACTERIZADOS, AFECTADOS POR LA VIOLENCIA, ACTIVIDADES ILÍCITAS, DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO

- Documento con Pre - identificación y análisis de los grupos de ciudadanía juvenil a abordar.

III. COMITÉ EVALUADOR Y BENEFICIARIOS POTENCIALES

- Un comité evaluador con una metodología de selección de procesos.
- Un banco de propuestas de proyectos y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil, concatenados con apuestas del Pacto Colombia y georreferenciados.
- Formatos de formulación de procesos, estructurado.

IV. ESCOGER HASTA 580 PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS

- Un listado de beneficiarios y procesos de distintos grupos de la ciudadanía juvenil con los cuales se ejecutará el convenio; junto con un análisis del resultado: distribución geográfica y demás datos estadísticos de interés

V. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO DE HASTA 80 COLECTIVOS JUVENILES (COMPONENTE #1)

- Componente 1 implementado: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés. Meta: Abordaje de hasta 80 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles, con hasta 500 jóvenes beneficiarios.



VI. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA HASTA 500 PROCESOS COMUNITARIOS (COMPONENTE #2)

- Componente 2 implementado: un informe con el número de beneficiarios, distribución geográfica, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés. Meta: Abordaje de hasta 500 iniciativas de prácticas o procesos organizativos juveniles para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, de emprendimiento y liderazgo comunitario con hasta 2.500 beneficiarios.

VII. REGISTRAR Y REPORTAR IMPACTO EN LOS BENEFICIARIOS

- Registros audiovisuales de todo el proceso junto con un informe de su posicionamiento en redes sociales
- Informe final con todos los registros de beneficiarios, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD:

Constituyen obligaciones específicas para el DAPRE – Consejería Presidencial para la Juventud, las siguientes:

1. Aportar los recursos en dinero por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.565.957.743,00) correspondiente al aporte del DAPRE, los cuales deberán ser ejecutados en 7 meses conforme a cronograma y productos.
2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
5. Designar al supervisor del convenio.
6. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio.
7. Monitorear la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
8. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.

8) Supervisión:

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: a) Por parte de ACIDI/VOCA, por el Representante o quien este delegue por escrito; b) Por parte de LA ENTIDAD, por Juan Carlos Pulido Fernández, Asesor de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes en LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO en el evento de cambio de supervisor por LA ENTIDAD no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la delegación conferida por la Resolución No. 093 de 2019, copia de la cual deberá enviarse a ACIDI/VOCA.

9) Garantías:

En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de ACIDI/VOCA, esta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT: 899.999.083-0, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo:

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	20% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.



Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

2. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste convenio, con un valor asegurado igual a **500 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y ACDI/VOCA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por ACDI/VOCA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de ACDI/VOCA o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de ACDI/VOCA.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **ACDI/VOCA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**.

ACDI/VOCA debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. Igualmente, **ACDI/VOCA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.

10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en



	la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a ACDI/VOCA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas ACDI/VOCA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de ACDI/VOCA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de ACDI/VOCA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	A. ACDI/VOCA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad convenida, para lo cual asumirá su costo. 2. Garantizar que el personal que prestará sus servicios durante la ejecución del convenio, cuente con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución 777 de 2 de junio 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1687 de 2021, y cumplir con el objeto del presente convenio dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de LA ENTIDAD adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15. PARÁGRAFO SEGUNDO: ACDI/VOCA manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. B. ACDI/VOCA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades convenidas. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente ACDI/VOCA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del convenio se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que ACDI/VOCA desarrolla en virtud del presente convenio.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por ACDI/VOCA. 4. El presente clausulado. 5. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.



21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, ACDI/VOCA sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	<p>ACDI/VOCA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: a) ACDI/VOCA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, dada su confidencialidad. b) ACDI/VOCA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del convenio, antes de que ACDI/VOCA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a LA ENTIDAD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. PARÁGRAFO PRIMERO. La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. LA ENTIDAD tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de ACDI/VOCA o un colaborador suyo, autorizará a LA ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, LA ENTIDAD iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
23) Indemnidad:	ACDI/VOCA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ACDI/VOCA o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por ACDI/VOCA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y ACDI/VOCA. De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de ACDI/VOCA tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD, únicamente ACDI/VOCA será el responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con ACDI/VOCA. Adicionalmente ACDI/VOCA, con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	<p>Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de LA ENTIDAD, sin embargo, ACDI/VOCA, podrá hacer uso sin ánimo de lucro, de los productos del Convenio, en el momento y para los fines de movilización social, informando al titular de los derechos; en todo caso, en el uso de los productos se deberán respetar los derechos de autor.</p> <p>Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.</p>



	<p>Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas ACDI/VOCA, para el logro adecuado de los objetivos del Convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a la Entidad Pública, y por tanto por este mismo acto se <u>entienden</u> cedidos, por parte de ACDI/VOCA, y los subcontratos que realicen, a favor de LA ENTIDAD.</p> <p>Por lo anterior, ACDI/VOCA y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realiza la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las creaciones a entregar al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones que incluya los derechos de publicación y divulgación de este, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la suscripción de las cesiones de parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud y con ocasión del desarrollo del presente convenio.</p>
26) Independencia de las partes:	En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
27) Lugar de ejecución y domicilio:	<p>El lugar de ejecución será en los 32 departamentos Colombia. El domicilio será la ciudad de Bogotá.</p> <p>PARÁGRAFO: Los servicios objeto del presente convenio se prestarán con la debida implementación de protocolos adaptados a las necesidades del contexto de emergencia sanitaria COVID.</p>
28) Comité Operativo:	<p>Los lineamientos generales de ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por cuatro (4) delegados así: dos (2) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven y dos (2) delegados por parte de ACDI/VOCA.</p> <p>Este comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera.</p> <p>Las funciones del Comité Operativo serán:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las funciones establecidas para el supervisor.2. Establecer las directrices, coordinar las acciones y aprobar el cronograma de trabajo a desarrollar.3. Avalar el plan de acción y los ajustes que se requieran durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes de las inicialmente contempladas.4. Aprobar los contenidos técnicos de los productos descritos en las obligaciones.5. Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. <p>La Secretaría Técnica del Comité, estará cargo de ACDI/VOCA.</p> <p>Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. La asistencia no requiere ser presencial, pues uno o varios de los delegados podrán participar por teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio semejante que permita a todos participar y manifestarse. En caso de asistencia no presencial, se dejará constancia en el acta de la reunión, anexando copia de la comunicación física o electrónica que así lo indique.</p>
29) Adhesión:	Bajo el estudio y la aprobación del Comité Operativo y surtidos los trámites requeridos al interior de cada entidad contratante, podrán adherirse al Convenio entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que manifiesten su interés de apoyar el objeto de este.
30) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
31) Notificaciones:	ACDI/VOCA recibirá notificaciones a través del SECOP II.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

32) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Ma. Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Camillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.	
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.	
Revisó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.	
Aprobó: Helena Bermúdez Arciniegas, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.